



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ABRIL DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado	05 001 40 03 005 2020 00446 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Financiera Juriscoop S.A. Compañía De Financiamiento
Demandado	Jesús Antonio Arboleda Muriel
Asunto	Rechaza Demanda
Interlocutorio no.	119

Mediante auto del 15 de febrero de 2021, se inadmitió la presente demanda EJECUTIVA, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El auto fue notificado por estado del 1° de marzo de 2021, y el término concedido se venció el 8 de marzo del mismo año, sin pronunciamiento de la parte actora.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de esta.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

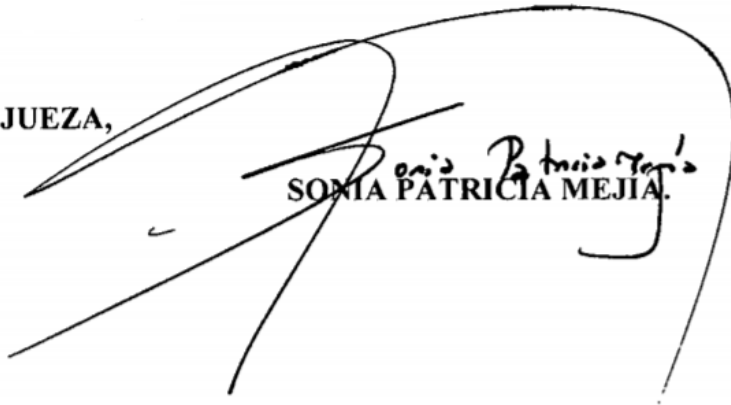
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular instaurada por la **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra del señor **JESÚS ANTONIO ARBOLEDA MURIEL**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias, sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho. (Art. 90 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB